GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

SANCIONA ESTADO DE EXCEPCIÓN DE BECA POLIMETALES DE ARICA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 273

Arica, 26.08.2019 DE AGOSTO DEL 2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto N° 113 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un Programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en la Resolución Exenta N° 3.427 de 10 de septiembre del 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que individualiza a beneficiarios acreditados de Ley N° 20.590 incorporados en la base de datos que el Ministerio de Salud elaboró para la implementación del Programa Maestro de Intervención de Zonas con presencia de Polimetales de la comuna de Arica; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019, que establece orden de subrogancia a doña Cristina Cifuentes Torres, para el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Arica y Parinacota; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil en cuyo marco se encuentra comprendida la Beca Polimetales de Arica;

2.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 267, contempla un total de M$826.936, destinados a financiar el Programa Beca Polimetales de Arica, Ley N° 20.590;

3.- Que, el Decreto N° 113 de 2012, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.590, que establece un Programa de intervención en zonas con presencia de Polimetales en la comuna de Arica, en su artículo 44° señala: "*Se concederá bajo la denominación "Beca Polimetales de Arica" el beneficio pecuniario de libre disposición que se otorga a las personas debidamente acreditadas como beneficiarias de salud, por parte de la Autoridad Coordinadora, de conformidad a lo previsto en los artículos 21 a 23 del presente reglamento, las cuales podrán impetrar el beneficio certificando su condición de alumno regular de Educación Media o de Educación Superior en Establecimientos Educacionales e Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Estado.*";

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

5.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.9. "*Beca Polimetales de Arica*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza media y educación superior que la soliciten;

6.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación del estado de excepción "*Suspensión*" para el Programa Beca Polimetales de Arica;

7.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación,*

rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.";

8.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó Comisión Regional del Programa Beca Polimetales de Arica, mediante Resolución Exenta N°72 de fecha 04.03.2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieren relación con la asignación del beneficio;

9.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

10.- Que, se han ingresado un total de 1.027 postulaciones y renovaciones nivel educacional superior a la beca, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes renovantes y postulantes de la Beca Polimetales de Arica para este año 2019:

a. Procede suspender segundo semestre la Beca a 2 estudiante de Educación Superior para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello.

11.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPÉNDASE SEGUNDO SEMESTRE, Beca Polimetales de Arica a 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N°1: "Individualización de estudiante nivel superior quien suspende segundo semestre de Beca Polimetales de Arica para el año 2019."

ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.267.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,

CRISTINA CIFUENTES TORRES
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCT/SRC/DNA/dha. -

Distribución:
- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

Anexo N°1: "Individualización de estudiante nivel superior quien suspende segundo semestre de Beca Polimetales de Arica para el año 2019."

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL EDUCACIONAL	CAUSAL DE SUSPENSION
1			VIVES	AROS	SOLANGE ANDREA	SUPERIOR	5. SITUACIONES ACADEMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR ESTUDIOS (SIN CARGA ACADEMICA).
2			TRIGO	CASTRO	JAVIER PATRICIO	SUPERIOR	5. SITUACIONES ACADEMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR ESTUDIOS (SIN CARGA ACADEMICA).

17. ANEXOS

FORMULARIO DE SUSPENSIÓN

1.- ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut		Teléfono	
Nombres	Solonge Andrea	Celular	
Apellidos	Vives Aros	E-mail	
Domicilio familiar			
Beca/s a suspender	Beca Polimetales		

2.- ANTECEDENTES DE SUSPENSIÓN

PERIODO DE SUSPENSIÓN		
Suspensión primer semestre		Último mes cursado (Obligatorio: indicar mes/año):
Suspensión segundo semestre	X	
Suspensión anual		

CAUSAL: Seleccione con una X en la casilla que corresponda.

1. Problemas de salud del estudiante	
2. Embarazo, maternidad y cuidado de hijos	
3. Preparación para la PSU	
4. Cambio de Carrera	
5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios	X
6. Problemas económicos en núcleo familiar	
7. Situaciones de salud del grupo familiar que afectan al estudiante	
8. Situaciones del entorno que afectan el desempeño del estudiante	

OBSERVACIONES

Sin carga académica.

3.- AUTORIZACIÓN

Autorizo a JUNAEB a efectuar los ajustes de pagos que correspondan, en los casos que el servicio lo determine, para el año en curso o procesos subsiguientes.

20/08/2019.
Fecha

NOTA: en el caso de los Programas de Residencias se solicitará la documentación de respaldo indicada en el MANUAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES JUNAEB.

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
VIVES
AROS

NOMBRES
SOLANGE ANDREA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
23 JUL 1987

NUMERO DOCUMENTO
515.716.180

FECHA DE EMISIÓN
21 JUN 2018

FECHA DE VENCIMIENTO
23 JUL 2027

FIRMA DEL TITULAR

17. ANEXOS

FORMULARIO DE SUSPENSIÓN

1.- ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE

Rut		Teléfono	
Nombres	JAVIER PATRICIO	Celular	
Apellidos	TRIGO CASTRO	E-mail	
Domicilio familiar			
Beca/s a suspender	BECA POLIMETRIES		

2.- ANTECEDENTES DE SUSPENSIÓN

PERIODO DE SUSPENSIÓN		
Suspensión primer semestre		Último mes cursado (Obligatorio: Indicar mes/año):
Suspensión segundo semestre	X	
Suspensión anual		

CAUSAL: Seleccione con una X en la casilla que corresponda.

1. Problemas de salud del estudiante	
2. Embarazo, maternidad y cuidado de hijos	
3. Preparación para la PSU	
4. Cambio de Carrera	
5. Situaciones académicas que impiden continuar estudios	X
6. Problemas económicos en núcleo familiar	
7. Situaciones de salud del grupo familiar que afectan al estudiante	
8. Situaciones del entorno que afectan el desempeño del estudiante	

OBSERVACIONES

HAGO SUSPENSIÓN DE 2do SEMESTRE 2019 POR NO ROJEAR CARGA ACADÉMICA, Y PARA REACTIVAR EL 1er SEMESTRE 2020.

3.- AUTORIZACIÓN

Autorizo a JUNAEB a efectuar los ajustes de pagos que correspondan, en los casos que el servicio lo determine, para el año en curso o procesos subsiguientes.

19/08/2019
Fecha

NOTA: en el caso de los Programas de Residencias se solicitará la documentación de respaldo indicada en el MANUAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES JUNAEB.

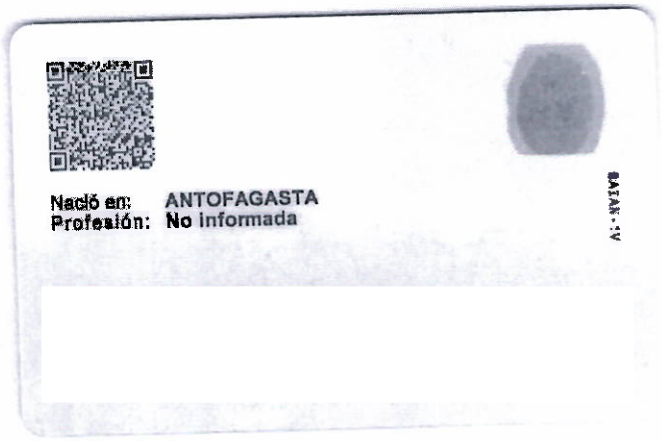
Nació en: ANTOFAGASTA
Profesión: No informada